

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

Señores
FTS KABUSHIKI KAISHA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMA, MÉTODO, SERVIDOR DE OPERADOR Y PROGRAMA PARA SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO DE RESPUESTA DE DEMANDA FINANCIERA”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/JP2017/035041

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de septiembre de 2017.

PRIORIDAD: 28/12/2016, JP (JAPON), 2016-254858

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 30 de octubre de 2020 bajo el número NC2020/0013764, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un sistema, un servidor y un método que proporciona servicios de aprovisionamiento o prestamos de adelanto salarial a trabajadores de una compañía en base a requisitos concernientes con la compañía en que labora, sin requerir información bancaria de transferencias para su aprobación, lo anterior permite que la solicitud pueda ser resuelta en tiempo.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un sistema, un servido y un método de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados pertenecientes a una compañía que comprende: un servidor de compañía para gestionar un límite de crédito para cada empleado, un servidor de datos de gestión de asistencia para gestionar datos de gestión de asistencia de los empleados, un servidor de proveedor para gestionar las cuentas gestionadas de los empleados, y un servidor de banco para gestionar una cuenta bancaria a la cual la compañía va a transferir el salario de un empleado, en donde los servidores están conectados a través de una red, y en donde el servidor de proveedor comprende: una unidad de cálculo la cual calcula un monto de anticipo para un empleado con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia y transfiere y gestiona información de valor electrónico de un anticipo gestionado por un proveedor que de manera temporal realiza el aprovisionamiento, en nombre de la compañía con base en el monto de anticipo, de una unidad de salida de datos de cargo automático la cual ejecuta un procesamiento de transferencia que consiste en transferir información de valor electrónico del anticipo de una cuenta gestionada a una cuenta bancaria, y un medio de salida que emite, al servidor de la compañía, el monto de



Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

anticipo prestado al empleado al transferir la información de valor electrónico del anticipo desde una cuenta gestionada a una cuenta bancaria, en donde el monto de anticipo total a los empleados de una misma compañía no excede el rango de monto de anticipo total de la compañía para la compañía conforme a lo establecido por el proveedor.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 30 de octubre de 2020.

4. No es una invención

En consideración con lo establecido en los literales d) y e) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, se puede establecer lo siguiente:

“No se consideran invenciones:

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de la reivindicación 19 no se consideran como una invención, toda vez que la reclamación se encuentra relacionada una actividad económico-comercial, de acuerdo a las etapas que señalan *“calcular un monto de anticipo para un empleado con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia y transferir y gestionar información de valor electrónico de un anticipo gestionado por un proveedor que de manera temporal realiza el aprovisionamiento en nombre de la compañía con base en el monto de anticipo”, “transferir la información de valor electrónico del anticipo de las cuentas gestionadas a la cuenta bancaria”, “emitir al servidor de la compañía, el monto de anticipo prestado o para préstamo al empleado mediante la transferencia de la información de valor electrónico del anticipo desde la cuenta gestionada a la cuenta bancaria”, “en donde el monto de anticipo total a los empleados de una misma compañía no excede el rango de monto de anticipo total de la compañía para la compañía conforme a lo establecido por el proveedor”* lo cual sugiere de forma específica el método para que un empleado de una compañía solicite un monto de crédito y el manejo del mismo. Por lo tanto, la mencionada reivindicación 19 no hace parte del análisis comparativo frente al estado de la técnica

“No se consideran invenciones:

(...) e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y, (...)”

Por otro lado, esta oficina determina que el objeto de la reivindicación 20 no se considera como una invención, toda vez que indica de forma concreta *“un programa del servidor”*, lo cual evidentemente no cumple con los parámetros anteriormente señalados. Por lo tanto, la mencionada reivindicación 20 no hace parte del análisis comparativo frente al estado de la técnica.

5. De la solicitud de patente

5.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el



Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "SISTEMAS, MÉTODOS, SERVIDORES DE OPERADOR PARA SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO DE RESPUESTA DE SOLICITUD DE PRESTAMO EN UNA EMPRESA HACIA SUS EMPLEADOS".

5.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

Las reivindicaciones 1 a 18 no son claras porque la materia incluida dentro de las reclamaciones revela características técnicas propias de un dispositivo "servidores y medios de procesamiento de servidores" en combinación con elementos no patentables, de acuerdo con la Decisión 486 Artículo 15 literal d), al mencionar elementos propios de una actividad económico comercial, en donde se revela que, "para gestionar un límite de crédito para cada empleado", "que calcula un monto de anticipo para un empleado con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia y transfiere y gestiona información de valor electrónico de un anticipo (préstamo proveniente de fondos adelantados) gestionado por un proveedor que está realizando el servicio de aprovisionamiento temporalmente en nombre de la compañía con base en el monto de anticipo", "que ejecuta un procesamiento de transferencia para transferir información de valor electrónico del anticipo de una cuenta gestionada a una cuenta bancaria", "que emite al servidor de la compañía, el monto de anticipo prestado o para préstamo al empleado mediante la transferencia de la información de valor electrónico del anticipo desde una cuenta gestionada a una cuenta bancaria", "en donde el monto de anticipo total a los empleados de una misma compañía no excede el rango del monto de anticipo total de la compañía para la compañía tal como lo establece el proveedor" (Reiv. 1), "si un monto de anticipo total a los empleados dentro de un periodo predeterminado de la misma compañía excede el rango del monto de anticipo total de la compañía", "cancela el procesamiento de transferencia de la información de valor electrónico de los anticipos a las cuentas bancarias de las cuentas gestionadas de los empleados en la compañía en la cual el monto de anticipo total para los empleados excede el rango del monto de anticipo total de la compañía" (Reiv. 2), "el rango de monto de anticipo para la compañía se establece con base en la información de crédito de la compañía con referencia a un crédito de la compañía, y el servidor del proveedor incluye una unidad de gestión de crédito de la compañía que gestiona la información de crédito de la compañía" (Reiv. 3), "calcula la tarifa por uso del servicio de respuesta de demanda financiera con base en la información de valor electrónico del anticipo transferido por la unidad de salida de datos de cargo automático, y una unidad de facturación para facturar a la compañía o al empleado por el uso del servicio de respuesta de demanda financiera" (Reiv. 4), "para transferir de manera automática o manual la información de valor electrónico del anticipo desde la cuenta gestionada a la cuenta bancaria", "calcula un nuevo monto de anticipo



Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

para un empleado, transfiere la información de valor electrónico del anticipo gestionado por el proveedor que de manera temporal realiza el aprovisionamiento en nombre de la compañía con base en el nuevo monto de anticipo, e incrementa la información de valor electrónico del anticipo gestionado por la cuenta gestionada”, “ cuando la información de valor electrónico del anticipo aumenta, la unidad de salida de datos de cargo automático incrementa la información de valor electrónico del anticipo desde la cuenta gestionada a la cuenta bancaria dentro del rango incrementado de la información de valor electrónico del anticipo” (Reiv. 5), “la información de valor electrónico del anticipo desde la cuenta gestionada a la cuenta bancaria, información referente a si se transfiere un monto fijo o un monto fluctuante que fluctúa a una tasa de fluctuación establecida por el empleado con antelación también es transferida a la cuenta bancaria”, “en donde en el caso donde la información indica que se va a tratar de un monto fijo, si el monto fijo es inferior al incremento en la información de valor electrónico del anticipo, la unidad de salida de datos de cargo automático transfiere la información de valor electrónico del anticipo correspondiente únicamente al monto fijo a la cuenta bancaria, pero si la información de valor electrónico incrementado del anticipado es inferior al monto fijo, la unidad de salida de datos de cargo automático transfiere únicamente el monto incrementado de la información de valor electrónico del anticipo a la cuenta bancaria”, “en el caso donde la información indica que la transferencia se va a realizar por un monto fluctuante que fluctúa a una tasa de fluctuación, la unidad de salida de datos de cargo automático transfiere a la cuenta bancaria la información de valor electrónico del anticipo en el monto obtenido mediante la multiplicación de la información de valor electrónico incrementado del anticipo por la tasa fluctuante” (Reiv. 6), “calcula un nuevo monto de anticipo al empleado cuando la unidad de adquisición de datos de gestión de asistencia recibe los datos de gestión de asistencia” (Reiv. 7), “para transferir un monto predeterminado a la cuenta bancaria, la unidad de salida de datos de cargo automático transfiere a la cuenta bancaria, la información de valor electrónico del anticipo correspondiente al monto predeterminado en la información de instrucción de transferencia con base en la información de valor electrónico del anticipo de la cuenta de gestión” (Reiv. 8), “restablece la información de valor electrónico del anticipo remanente en la cuenta gestionada en la fecha de cierre de nómina de la compañía, una fecha de cierre del individuo conforme a lo determinado por la compañía, o una fecha de cierre común para todas las compañías y tiene una unidad de generación de datos de deducción que genera un monto correspondiente a la información de valor electrónico del anticipo transferido a la cuenta bancaria por la unidad de salida de datos de cargo automático como datos de deducción de salario”, “en donde el servidor de la compañía de forma periódica o irregular adquiere los datos de deducción de salario desde la unidad de generación de datos de deducción para el servidor del banco, y a partir del salario calculado con base en el tiempo gestionado del empleado, solicita la ejecución del procesamiento de transferencia del monto de transferencia menos el monto de anticipo correspondiente a los datos de deducción de salario” (Reiv. 9), “para transferir la información de valor electrónico del anticipo de la cuenta gestionada a la cuenta bancaria, la unidad de salida de datos de cargo automático transfiere a la cuenta bancaria la información de valor electrónico menos una tarifa de procesamiento de transferencia” (Reiv. 10), “para gestionar el límite de crédito para cada empleado”, “que calcula un monto de anticipo para un empleado con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia y transfiere y gestiona la información de valor electrónico de un anticipo gestionado por un proveedor que de manera temporal realiza el aprovisionamiento en nombre de la compañía con base en el monto de anticipo”, “que ejecuta el procesamiento de transferencia que consiste en transferir la información de valor electrónico del anticipo de la cuenta gestionada a la cuenta bancaria”, “el monto de anticipo prestado o para préstamo al empleado transfiriendo la información de valor electrónico del anticipo desde una cuenta gestionada a una cuenta bancaria”, “en donde el monto de anticipo total a los empleados



Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

de una misma compañía no excede el rango del monto de anticipo total de la compañía para la compañía tal como lo establece el proveedor” (Reiv. 11), “para gestionar el límite de crédito para cada empleado”, “para gestionar el dinero electrónico del empleado”, “calcula un monto de anticipo para un empleado con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia y transfiere y gestiona la información de valor electrónico de un anticipo gestionado por un proveedor que de manera temporal realiza el aprovisionamiento en nombre de la compañía con base en el monto de anticipo”, “que realiza el cargo al dinero electrónico del empleado de la información de valor electrónico del anticipo en la cuenta gestionada”, “el monto de anticipo prestado o para préstamo al empleado realizando el cargo a una cuenta bancaria por la información de valor electrónico del anticipo desde una cuenta gestionada”, “en donde el monto del anticipo total a los empleados de una misma compañía no excede el rango de monto de anticipo total de la compañía para la compañía conforme a lo establecido por el proveedor” (Reiv. 12), “para gestionar el límite de crédito para cada empleado”, “para gestionar cuentas de moneda virtual de los empleados”, “que calcula un monto de anticipo para un empleado con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia transfiere y gestiona información de valor electrónico de un anticipo gestionado por un proveedor que de manera temporal realiza el aprovisionamiento en nombre de la compañía con base en el monto del anticipo”, “que ejecuta un procesamiento de transferencia que consiste en transferir información de valor electrónico del anticipo de una cuenta gestionada a una cuenta de moneda virtual”, “que emite al servidor de la compañía, el monto de anticipo prestado o para préstamo al empleado mediante la transferencia de la información de valor electrónico del anticipo desde una cuenta gestionada a una cuenta de moneda virtual”, “en donde el monto de anticipo total a los empleados de una misma compañía no excede el rango de monto de anticipo total de la compañía para la compañía conforme a lo establecido por el proveedor” (Reiv. 13), “para incrementar los anticipos a través de financiamiento colectivo el cual incluye la capacidad para transmitir información sobre el servicio de respuesta de demanda financiera e información sobre el aprovisionamiento de anticipos a un número no especificado de personas a través de una red” (Reiv. 14), “gestionar el límite de crédito para cada empleado”, “que calcula un monto de anticipo para un empleado con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia y transfiere y gestiona la información de valor electrónico de un anticipo gestionado por un proveedor que de manera temporal realiza el aprovisionamiento en nombre de la compañía con base en el monto de anticipo”, “que ejecuta un procesamiento de transferencia que consiste en transferir información de valor electrónico del anticipo de una cuenta gestionada a una cuenta bancaria”, “que emite al servidor de la compañía, el monto de anticipo prestado o para préstamo al empleado mediante la transferencia de la información de valor electrónico del anticipo desde una cuenta gestionada a una cuenta bancaria”, “en donde el monto de anticipo total a los empleados de una misma compañía no excede el rango del monto de anticipo total de la compañía para la compañía conforme a lo establecido por el proveedor” (Reiv. 15), “para gestionar el límite de crédito para cada empleado”, “que calcula un monto de anticipo para un empleado con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia y transfiere y gestiona información de valor electrónico de un anticipo gestionado por un proveedor que de manera temporal realiza el aprovisionamiento en nombre de la compañía con base en el monto de anticipo”, “que ejecuta el procesamiento de transferencia que consiste en transferir la información de valor electrónico del anticipo de la cuenta gestionada a la cuenta bancaria”, “que emite al servidor de la compañía, el monto de anticipo prestado o para préstamo al empleado mediante la transferencia de la información de valor electrónico del anticipo desde una cuenta gestionada a una cuenta bancaria”, “en donde el monto de anticipo total a los empleados de una misma compañía no excede el rango de monto de anticipo total de la compañía para la compañía conforme a lo establecido por el proveedor” (Reiv. 16), “para gestionar el límite de crédito para cada empleado”, “que calcula un monto de anticipo



Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

para un empleado con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia y transfiere y gestiona información de valor electrónico de un anticipo gestionado por un proveedor que de manera temporal realiza el aprovisionamiento en nombre de la compañía con base en el monto de anticipo”, “ que carga al dinero electrónico del empleado la información de valor electrónico del anticipo en la cuenta gestionada”, “el monto de anticipo prestado o para préstamo al empleado mediante el cargo a una cuenta bancaria de la información de valor electrónico del anticipo desde una cuenta gestionada”, “en donde el monto de anticipo total a los empleados de una misma compañía no excede el rango de monto de anticipo total de la compañía para la compañía conforme a lo establecido por el proveedor” (Reiv. 17), “para gestionar el límite de crédito para cada empleado”, “que calcula un monto de anticipo para un empleado con base en un monto de límite de crédito y datos de gestión de asistencia y transfiere y gestiona información de valor electrónico de un anticipo gestionado por un proveedor que de manera temporal realiza el aprovisionamiento en nombre de la compañía con base en el monto de anticipo”, “automático que ejecuta un procesamiento de transferencia que consiste en transferir información de valor electrónico del anticipo de una cuenta gestionada a una cuenta de moneda virtual”, “el monto de anticipo prestado o para préstamo al empleado mediante la transferencia de la información de valor electrónico del anticipo desde una cuenta gestionada a una cuenta de moneda virtual”, “en donde el monto de anticipo total a los empleados de una misma compañía no excede el rango de monto de anticipo total de la compañía para la compañía tal como lo establecido por el proveedor” (Reiv. 18). Por lo tanto, la materia no patentable no será objeto de análisis comparativo frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1 a 20 contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión.

El capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de diciembre de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20120054088	“Apparatus and method for short term loans”	01 de marzo de 2012

Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

D1¹ divulga un aparato y un método para integrar un préstamo de día de pago con un mecanismo de reembolso preconfigurado mediante relaciones contractuales entre un prestamista y al menos uno de un empleador o una empresa de procesamiento de nóminas (...) (resumen).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0013764 del 30 de octubre de 2020) refiere a: “Un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados que pertenecen a una compañía, caracterizado porque comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un servidor de la compañía.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027).
Un servidor de datos de gestión de asistencia.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) (...) se pueden evaluar para crear una calificación de riesgo adecuada para el empleado (320). (Párr. 0026).
Un servidor del proveedor para gestionar cuentas gestionadas de los empleados.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) para proporcionar notificaciones con respecto al estado de las cuentas de usuario así como otra información relacionada con los programas y prestatarios o prestatarios potenciales (...) (Párr. 0061).
Un servidor de banco para gestionar una cuenta bancaria a la cual la compañía transferirá el salario de un empleado.	(...) una institución de crédito más tradicional, tal como un banco que es capaz de establecer y mantener cuentas corrientes (...) (Párr. 0076).
Los servidores están conectados a través de una red.	(...) todos conectados o acoplados a través de una red (120). (Párr. 0027).
El servidor del proveedor comprende, una unidad de cálculo.	el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) en los 2-4 períodos de pago anteriores (...) (Párr. 0026).
Una unidad de salida de datos de cargo automático.	(...)si la solicitud de préstamo es válida y aprobada (paso (635) = “Sí”), entonces la cantidad de dinero solicitada, hasta el límite aprobado, se transferirá al prestatario (paso (650)) (...) (Párr. 0080).
Un medio de salida que emite al servidor de la compañía.	La transferencia generalmente se logra transfiriendo el monto del préstamo (...) (Párr. 0080).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

¹ <https://patentimages.storage.googleapis.com/c9/ba/8c/35ad8428aeac8c/US20120054088A1.pdf>

Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 4 y 7: (...) el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) en los 2-4 períodos de pago anteriores (...) (Párr. 0026).
- Reivindicación 5: (...) todos conectados o acoplados a través de una red (120) (Párr. 0027).
- Reivindicación 6: una computadora de escritorio (170); un ordenador portátil (180) y un asistente digital personal (PDA) (190) (Párr. 0027)0.
- Reivindicación 9: Un servidor de datos (130) (Párr. 0027).

Las reivindicaciones 2, 3, 8 y 10 no revelan características propias de un producto, por el contrario se encuentra redactadas mediante materia no patentable. Por lo tanto no se consideran nuevas.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 11 (NC2020/0013764 del 30 de octubre de 2020) refiere a: *“Un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados pertenecientes a una compañía, caracterizado porque comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un servidor de la compañía.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027).
Un servidor de datos de gestión de asistencia.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) (...) se pueden evaluar para crear una calificación de riesgo adecuada para el empleado (320). (Párr. 0026).
Un servidor del proveedor para gestionar cuentas gestionadas de los empleados.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) para proporcionar notificaciones con respecto al estado de las cuentas de usuario así como otra información relacionada con los programas y prestatarios o prestatarios potenciales (...) (Párr. 0061).
Un servidor de banco para gestionar una cuenta bancaria para pagos de tarjeta de empleados.	(...) una institución de crédito más tradicional, tal como un banco que es capaz de establecer y mantener cuentas corrientes (...) (Párr. 0076).
Los servidores están conectados a través de una red.	(...) todos conectados o acoplados a través de una red (120). (Párr. 0027).
El servidor del proveedor comprende, una unidad de cálculo.	el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) en los 2-4 períodos de pago anteriores (...) (Párr. 0026).
Una unidad de salida de datos de cargo automático.	(...)si la solicitud de préstamo es válida y aprobada (paso (635) = “Sí”), entonces la cantidad de dinero solicitada, hasta el límite aprobado, se transferirá al prestatario (paso (650)) (...) (Párr. 0080).
Un medio de salida que emite al servidor de la compañía.	La transferencia generalmente se logra transfiriendo el monto del préstamo (...) (Párr. 0080).

Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 11 no es nueva.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 12 (NC2020/0013764 del 30 de octubre de 2020) refiere a: *“Un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados que pertenecen a una compañía, caracterizado porque comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un servidor de la compañía.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027).
Un servidor de datos de gestión de asistencia.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) (...) se pueden evaluar para crear una calificación de riesgo adecuada para el empleado (320). (Párr. 0026).
Un servidor del proveedor para gestionar cuentas gestionadas de los empleados.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) para proporcionar notificaciones con respecto al estado de las cuentas de usuario así como otra información relacionada con los programas y prestatarios o prestatarios potenciales (...) (Párr. 0061).
Un servidor de dinero electrónico para gestionar el dinero electrónico del empleado.	(...) una institución de crédito más tradicional, tal como un banco que es capaz de establecer y mantener cuentas corrientes (...) (Párr. 0076).
Los servidores están conectados a través de una red.	(...) todos conectados o acoplados a través de una red (120). (Párr. 0027).
El servidor del proveedor comprende, una unidad de cálculo.	el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) en los 2-4 períodos de pago anteriores (...) (Párr. 0026).
Una unidad de salida de datos de cargo automático.	(...)si la solicitud de préstamo es válida y aprobada (paso (635) = “Sí”), entonces la cantidad de dinero solicitada, hasta el límite aprobado, se transferirá al prestatario (paso (650)) (...) (Párr. 0080).
Un medio de salida que emite al servidor de la compañía.	La transferencia generalmente se logra transfiriendo el monto del préstamo (...) (Párr. 0080).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 12 no es nueva.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 13 (NC2020/0013764 del 30 de octubre de 2020) refiere a: *“Un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados pertenecientes a una compañía, caracterizado porque comprende (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un servidor de la compañía.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027).
Un servidor de datos de gestión de asistencia.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027).

Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

	(...) el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) (...) se pueden evaluar para crear una calificación de riesgo adecuada para el empleado (320). (Párr. 0026).
Un servidor del proveedor para gestionar cuentas gestionadas de los empleados.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) para proporcionar notificaciones con respecto al estado de las cuentas de usuario así como otra información relacionada con los programas y prestatarios o prestatarios potenciales (...) (Párr. 0061).
Un servidor de moneda virtual para gestionar cuentas de moneda virtual de los empleados.	(...) una institución de crédito más tradicional, tal como un banco que es capaz de establecer y mantener cuentas corrientes (...) (Párr. 0076).
Los servidores están conectados a través de una red.	(...) todos conectados o acoplados a través de una red (120). (Párr. 0027).
El servidor del proveedor comprende, una unidad de cálculo.	el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) en los 2-4 períodos de pago anteriores (...) (Párr. 0026).
Una unidad de salida de datos de cargo automático.	(...)si la solicitud de préstamo es válida y aprobada (paso (635) = “Sí”), entonces la cantidad de dinero solicitada, hasta el límite aprobado, se transferirá al prestatario (paso (650)) (...) (Párr. 0080).
Un medio de salida que emite al servidor de la compañía.	La transferencia generalmente se logra transfiriendo el monto del préstamo (...) (Párr. 0080).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 13 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 14, : Un servidor de datos (130) (Párr. 0027). (...) el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) (...) se pueden evaluar para crear una calificación de riesgo adecuada para el empleado (320) (Párr. 0026).

La reivindicación dependiente 14 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 15 (NC2020/0013764 del 30 de octubre de 2020) refiere a: *“Un servidor del proveedor para un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados que pertenecen a una compañía que tiene (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un servidor de la compañía.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027).
Un servidor de datos de gestión de asistencia.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) (...) se pueden evaluar para crear una calificación de riesgo adecuada para el empleado (320). (Párr. 0026).

Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

Un servidor del proveedor para gestionar cuentas gestionadas de los empleados.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) para proporcionar notificaciones con respecto al estado de las cuentas de usuario así como otra información relacionada con los programas y prestatarios o prestatarios potenciales (...) (Párr. 0061).
Un servidor de banco para gestionar una cuenta bancaria a la cual la compañía transferirá el salario de un empleado.	(...) una institución de crédito más tradicional, tal como un banco que es capaz de establecer y mantener cuentas corrientes (...) (Párr. 0076).
Los servidores están conectados a través de una red.	(...) todos conectados o acoplados a través de una red (120). (Párr. 0027).
El servidor del proveedor comprende, una unidad de cálculo.	el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) en los 2-4 períodos de pago anteriores (...) (Párr. 0026).
Una unidad de salida de datos de cargo automático.	(...)si la solicitud de préstamo es válida y aprobada (paso (635) = “Sí”), entonces la cantidad de dinero solicitada, hasta el límite aprobado, se transferirá al prestatario (paso (650)) (...) (Párr. 0080).
Un medio de salida que emite al servidor de la compañía.	La transferencia generalmente se logra transfiriendo el monto del préstamo (...) (Párr. 0080).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 15 no es nueva.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 16 (NC2020/0013764 del 30 de octubre de 2020) refiere a: “*Un servidor del proveedor para un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados que pertenecen a una compañía que tiene (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un servidor de la compañía.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027).
Un servidor de datos de gestión de asistencia.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) (...) se pueden evaluar para crear una calificación de riesgo adecuada para el empleado (320). (Párr. 0026).
Un servidor del proveedor para gestionar cuentas gestionadas de los empleados.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) para proporcionar notificaciones con respecto al estado de las cuentas de usuario así como otra información relacionada con los programas y prestatarios o prestatarios potenciales (...) (Párr. 0061).
Un servidor de banco para gestionar una cuenta bancaria a la cual la compañía transferirá el salario de un empleado.	(...) una institución de crédito más tradicional, tal como un banco que es capaz de establecer y mantener cuentas corrientes (...) (Párr. 0076).
Los servidores están conectados a través de una red.	(...) todos conectados o acoplados a través de una red (120). (Párr. 0027).
El servidor del proveedor comprende, una unidad de cálculo.	el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) en los 2-4 períodos de pago anteriores (...) (Párr. 0026).

Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

Una unidad de salida de datos de cargo automático.	(...)si la solicitud de préstamo es válida y aprobada (paso (635) = “Sí”), entonces la cantidad de dinero solicitada, hasta el límite aprobado, se transferirá al prestatario (paso (650)) (...) (Párr. 0080).
Un medio de salida que emite al servidor de la compañía.	La transferencia generalmente se logra transfiriendo el monto del préstamo (...) (Párr. 0080).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 16 no es nueva.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 17 (NC2020/0013764 del 30 de octubre de 2020) refiere a: *“Un servidor del proveedor para un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados pertenecientes a una compañía que tiene (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un servidor de la compañía.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027).
Un servidor de datos de gestión de asistencia.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) (...) se pueden evaluar para crear una calificación de riesgo adecuada para el empleado (320). (Párr. 0026).
Un servidor del proveedor para gestionar cuentas gestionadas de los empleados.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) para proporcionar notificaciones con respecto al estado de las cuentas de usuario así como otra información relacionada con los programas y prestatarios o prestatarios potenciales (...) (Párr. 0061).
Un servidor de dinero electrónico para gestionar el dinero electrónico del empleado.	(...) una institución de crédito más tradicional, tal como un banco que es capaz de establecer y mantener cuentas corrientes (...) (Párr. 0076).
Los servidores están conectados a través de una red.	(...) todos conectados o acoplados a través de una red (120). (Párr. 0027).
El servidor del proveedor comprende, una unidad de cálculo.	el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) en los 2-4 períodos de pago anteriores (...) (Párr. 0026).
Una unidad de salida de datos de cargo automático.	(...)si la solicitud de préstamo es válida y aprobada (paso (635) = “Sí”), entonces la cantidad de dinero solicitada, hasta el límite aprobado, se transferirá al prestatario (paso (650)) (...) (Párr. 0080).
Un medio de salida que emite al servidor de la compañía.	La transferencia generalmente se logra transfiriendo el monto del préstamo (...) (Párr. 0080).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 17 no es nueva.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 18 (NC2020/0013764 del 30 de octubre de 2020) refiere a: *“Un servidor del proveedor para un sistema de servicio de aprovisionamiento de respuesta de demanda financiera para proporcionar servicios de respuesta de demanda financiera a empleados que pertenecen a una*

Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

compañía que tiene (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un servidor de la compañía.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027).
Un servidor de datos de gestión de asistencia.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) (...) se pueden evaluar para crear una calificación de riesgo adecuada para el empleado (320). (Párr. 0026).
Un servidor del proveedor para gestionar cuentas gestionadas de los empleados.	Un servidor de datos (130). (Párr. 0027). (...) para proporcionar notificaciones con respecto al estado de las cuentas de usuario así como otra información relacionada con los programas y prestatarios o prestatarios potenciales (...) (Párr. 0061).
Un servidor de moneda virtual para gestionar cuentas de moneda virtual de los empleados.	(...) una institución de crédito más tradicional, tal como un banco que es capaz de establecer y mantener cuentas corrientes (...) (Párr. 0076).
Los servidores están conectados a través de una red.	(...) todos conectados o acoplados a través de una red (120). (Párr. 0027).
El servidor del proveedor comprende, una unidad de cálculo.	el primer criterio puede ser el número de horas trabajadas por el empleado (320) en los 2-4 períodos de pago anteriores (...) (Párr. 0026).
Una unidad de salida de datos de cargo automático.	(...)si la solicitud de préstamo es válida y aprobada (paso (635) = “Sí”), entonces la cantidad de dinero solicitada, hasta el límite aprobado, se transferirá al prestatario (paso (650)) (...) (Párr. 0080).
Un medio de salida que emite al servidor de la compañía.	La transferencia generalmente se logra transfiriendo el monto del préstamo (...) (Párr. 0080).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 18 no es nueva.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20120054088	1 a 18	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0008049		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/JP2017/035041		27 de septiembre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
28/12/2016				X					
Solicitante									
FTS KABUSHIKI KAISHA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	19 y 20	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 18
Palabras clave utilizadas	Financial, demand, credit, employ, account, limit, server, network, money, virtual, electronica, bank
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: G06Q 40/02, G06Q 40/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO96003406	09/07/1997	-	-	A
	CO11170634	29/06/2012	-	-	A
ISA	US20160026981	28/01/2016	-	-	A
	US20120054088	01/03/2012	1 a 18	(Párr. 0027), (Párr. 0064), (Párr. 0026), (Párr. 0061), (Párr. 0076), (Párr. 0080), (Párr. 0086).	X
	WO2009076705	25/06/2009	-	-	-
	WO2001059663	16/08/2001	-	-	A
USPTO	US8429068	23/04/2013	-	-	A
	US20190108522	11/04/2019	-	-	E
Patbase	US20070174189	26/07/2007	-	-	A
	WO15107442	23/07/2015	-	-	A
	US20140129422	08/05/2014	-	-	A
	US20020152156	17/10/2002	-	-	A
	US7640209	29/12/2009	-	-	A
	US20080010213	10/01/2008	-	-	A
	US20120310692	26/12/2012	-	-	A
Epoquenet	US20020101967	01/08/2002	-	-	A
	EP3564893	06/11/2019	-	-	E
Googlepatent	US20090037333	05/02/2009	-	-	A
	US20150154572	04/06/2015	-	-	A
	US20160005113	07/01/2016	-	-	A
	US20030055783	20/03/2003	-	-	A
	KR20100057546	31/05/2010	-	-	A
	US20030187789	02/10/2003	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					

Oficio N° 18665 de 29 de noviembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0008049

O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: 22/10/2021	
Examinador: DIEGO GONZÁLEZ CASTILLO	